

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 1611100003513

Jiutepec Mor., a 24 de junio de 2013

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100003513.

RESULTANDO

- I. El veintiocho de mayo del año dos mil trece, ingresó la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100003513, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la cual se describe de manera textual:

Solicitud 1611100003513:

"Informes estadísticos de producción agrícola y volúmenes distribuidos de los distritos de riego 045 para los años agrícolas 2000-2010, en archivo Excel. (estos informes se disponen en formato PDF del propio IMTA, para fines de análisis, atentamente solicitamos los informes estadísticos en Excel, solamente para el distrito de riego 045 Tuxpan-Michoacán). Muchas gracias."

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01.-029 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los artículos 66 al 75 de su Reglamento, la Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información con No. de folio 1611100003513 a la Coordinación de Riego y Drenaje.

- III. Mediante Correo electrónico de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, la Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente:
"...Le informo que es la CONAGUA la Instancia que publica y distribuye anualmente los libros en pdf en disco y en papel., las bases en Excel no existen..."

- IV. Mediante Correo electrónico de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, la Unidad de Enlace le solicito a la Coordinación de Riego y Drenaje, lo siguiente:

"...Por lo anterior expuesto, le solicitamos nos indique la liga, pagina web o bajo que medio el solicitante puede obtener la información que señalan..."

V. Mediante Correo Electrónico de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, la Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente:

“Al igual que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la CONAGUA cuenta con una pagina web con un apartado de transparencia <http://www.conagua.gob.mx/Contenido.aspx?n1=8&n2=107> En él podrá verificar el nombre del Titular de la Unidad de Enlace, así como los criterios para la solicitud de información...”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, solicitud con número de folio **1611100003513**, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Por **Décimo Segundo Acuerdo** de esta misma fecha del año dos mil trece de la sesión permanente del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procede al análisis de la información presentada.

TERCERO.- Que este Comité de Información establece que de la información recabada con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral 70 fracción V de su Reglamento, y visto lo señalado por la Coordinación de Administración, este Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada con número de folio **1611100003513**, esto debido a que la información no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas correspondientes del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

CUARTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante y para dar cumplimiento al último párrafo del artículo 45 de la Ley de la materia este Comité le hace saber al solicitante que en caso de inconformidad podrá interponer por sí mismo o a través de su representante recurso de revisión ante el Instituto o ante esta Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

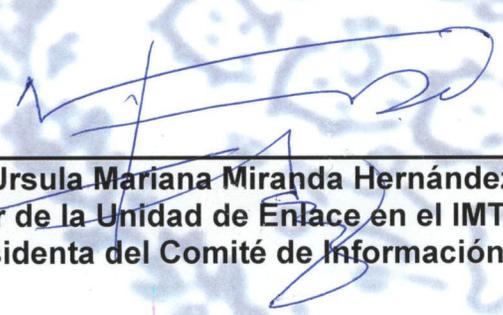
RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio **1611100003513** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero.

SEGUNDO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Ursula Mariana Miranda Hernández, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité de Información, Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control y Dr. Nahún Hamed García Villanueva, Coordinador de Riego y Drenaje, Funcionario Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, lo cual se fundamenta en el artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento.

Miembros del Comité de Información



Lic. Ursula Mariana Miranda Hernández
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidenta del Comité de Información



Dr. Nahún Hamed García Villanueva
Coordinador de Riego y Drenaje
Funcionario Público Designado



Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA